

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

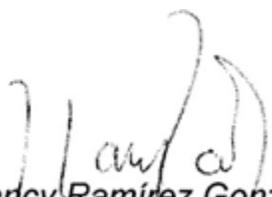
Ref. : Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01744-00

Visto el informe secretarial se Resuelve:

1. Abstenerse de dar trámite a las referidas peticiones, por cuanto el peticionario no aporta poder para actuar, el cual debe ser remitido con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2. Una vez aportado el poder, se le requiere para que dé cumplimiento al auto de fecha 26 de noviembre de 2020.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.144 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 31 de agosto de 2021</p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--